

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 DIC. 1997

VISTO que desde el año 1995 los empleados de este Poder Legislativo perciben un Reconocimiento por Asistencia y Puntualidad y un Monto Fijo Remunerativo; Y

CONSIDERANDO

Que es voluntad de los integrantes de los distintos Bloques Políticos el continuar abonando los ítems mencionados ut supra, en razón de un merecido reconocimiento al desempeño del Personal Legislativo.

Que los gastos que demande el cumplimiento del pago del Reconocimiento por Asistencia y Puntualidad y el monto Fijo Remunerativo se encuentran contemplados en el Presupuesto de este Poder Legislativo.

Que por lo expuesto el presente acto administrativo debe ser dictado Ad-Referendum de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 ° de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el otorgamiento en forma permanente y a partir del 01 de Enero de 1998, del beneficio denominado Monto Fijo Remunerativo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), a cada uno de los empleados de la Cámara, sujeto a aportes y contribuciones.

ARTICULO 2°.- DISPONER el otorgamiento en forma permanente y a partir del día 01 de Enero de 1998, el beneficio denominado Reconocimiento por Asistencia y Puntualidad por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 316), al personal de planta permanente desde la Categoría 12 hasta la Categoría 21 inclusive de esta Legislatura, sujeto a aportes y contribuciones.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución se dicta Ad-Referendum de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 304 /97.-

